

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI - Vol. XVI - Extraordinaria No. 69 - Mayo 29 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-6020 DE 2009

1

“Por el cual se traslada el Juzgado Promiscuo de Familia de Dabeiba como Juzgado Promiscuo de Familia de Frontino, en el Distrito Judicial de Antioquia.”

**Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA09-6020
DE 2009
(Mayo 29)**

“Por el cual se traslada el Juzgado Promiscuo de Familia de Dabeiba como Juzgado Promiscuo de Familia de Frontino, en el Distrito Judicial de Antioquia.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las previstas en el numeral 5 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 1098 de 2006 y una vez oído el concepto previo favorable de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 6 de mayo de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar a partir del 1º de junio de 2009, el Juzgado Promiscuo de Familia de Dabeiba como Juzgado Promiscuo de Familia de Frontino, cuyo código de identificación será 052 843184001.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos que en la actualidad esté conociendo el Juzgado Promiscuo de Familia de Dabeiba serán asignados al Juzgado Promiscuo de Familia de Frontino.

ARTÍCULO TERCERO.- Los expedientes de los procesos y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como los depósitos judiciales a cargo del juzgado trasladado por el presente Acuerdo, serán inventariados por el secretario del respectivo despacho judicial.

La relación de depósitos judiciales deberá estar acompañada de los anexos bancarios debidamente conciliados, para facilitar la conversión de los depósitos judiciales y la cancelación de la respectiva cuenta judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- El Juzgado trasladado por el presente Acuerdo, solicitará a la oficina del Banco Agrario que le corresponda, la conversión de los depósitos judiciales, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo 1676 de 2002.

ARTÍCULO QUINTO.- En todos los casos, los procesos repartidos conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente